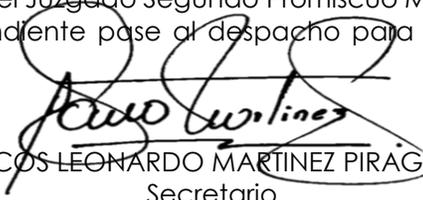




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA CRISTIAN LINARES CLAVIJO.
DEMANDADO: MIRIAM INES DELGADO DE LINARES Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00143-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que la curadora dio respuesta a la demanda, y como quiera que no se advierte cumplida la carga procesal impuesta en los artículos 78 en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar a través de los canales digitales dispuestos "un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial" y sobre la que el artículo 14 del C.G.P., establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en dicha norma, este despacho dispondrá en esta providencia que se informe al interesado, de la respuesta, y se recomienda a la togada curadora para que en futuras oportunidades, so pena de imponer las sanciones del caso, no se omita este evento.

Además de lo ya indicado, se le advierte a la curadora, que en su calidad no puede renunciar a términos, en el entendido de que no le está permitido el disponer de ninguna clase actuación procedimental, ya que este acto, en tal caso está reservado únicamente para el activo de la causa, frente al pronunciamiento de la curaduría.

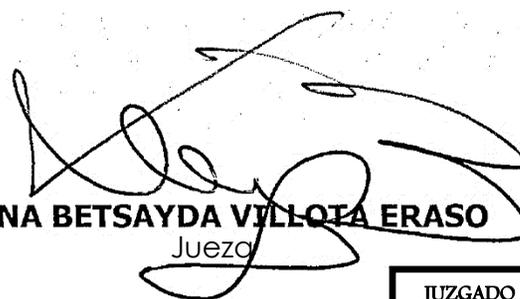
En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, la contestación presentada por la Curaduría. Remítase copia, para que en el término del C.G.P., la activa se pronuncie sobre el mismo. Por secretaria procédase.

SEGUNDO.- CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 048, de hoy **dieciséis días (16) de diciembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario